

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 8 de septiembre de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	20.50	21.00
Libras clearing	40.50	
Libras extraclearing	38.10	41.50
Dólares	10.93	11.22
Liras	57.60	58.03
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43.50	44.60
Peso moneda legal	2.53	2.60
Coronas suecas	2.60	2.66
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221.35	226.90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE GRANADA

Anuncio

Dispuesto por la Superioridad la celebración de la segunda subasta para la contratación de los servicios de acarreos interiores de viveres, efectos y material de toda clase que deba ejecutar esta Jefatura en la plaza de Granada, por el plazo de un año, prorrogable,

Se hace saber: Que el acto de dicha subasta se celebrará el día tres de octubre próximo, a las once horas, ante la Junta Económica de la expresada Jefatura, sita en la calle del Capitán Moreno (edificio del Parque de Intendencia), en el despacho del Jefe, que presidirá el acto, debiendo regir en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 195, de fecha 14 de julio último y en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 155 de fecha 12 del mismo mes; encontrándose además de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Los licitadores extenderán sus pro-

posiciones en la forma determinada en el anuncio de la primera subasta, publicado en los mismos órganos antes citados, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Granada núm. 154 de fecha 9 del repetido mes de julio, las que deberán venir acompañadas de los documentos que se indican; advirtiéndose, que en virtud del Decreto del Ministerio del Ejército de fecha 24 de julio último («D. O.» núm. 175), las sumas que han de depositarse en concepto de fianza provisional para poder tomar parte en la subasta, y definitiva, para la adjudicación del servicio, serán las del dos y cuatro por ciento, respectivamente, sobre el precio límite fijado.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Granada, 2 de septiembre de 1942.—El Jefe de Transportes Militares, Antonio G. de Altolaguirre.
2.281-0

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de cien viviendas distribuidas en ocho tipos, con todos sus servicios y una capilla, en Navalcarnero, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis M. Feduchi, acciéndose al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Nacional de Sindicatos (Obra-Sindical del Hogar), sita en Madrid, calle de Alfonso XII, número 34, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones trescientas setenta y nueve mil trescientas noventa y ocho pesetas con siete céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de cincuenta y cinco mil seiscientos noventa pesetas con noventa y siete céntimos, que se depositará en la Caja General de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la

Delegación Sindical Provincial de Madrid, en la Delegación Nacional de Sindicatos en Madrid y en la oficina del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 19), en los días y horas hábiles de oficina.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamientos, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etcétera etcétera.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro contendrá la proposición económica. Además, se presentará la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Madrid.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, cuya Mesa presidirá el Secretario general de la Obra Sindical del Hogar, asistido del Jefe del Departamento de Viviendas, del Asesor Jurídico de la Delegación Nacional de Sindicatos y de un Arquitecto de los Servicios de Arquitectura de la misma Delegación Nacional de Sindicatos, y el autor del proyecto, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será el de ciento once mil trescientas ochenta y una

pesetas con noventa y cuatro céntimos, cantidad que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja General de Depósitos, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que se lea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios. Madrid, 28 de abril de 1942.
2.284-O

DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Por don Joaquín Guillén Orero, domiciliado en Aguilar del Alfambra (Teruel).—Deuda Amortizable 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto: Serie A, números 56.733, 636.663, 691.256, y serie C, números 28.552, 217.370. Por un importe total de once mil quinientas pesetas.

Por don Emilio Rabanaque Martín, domiciliado en Teruel, calle de San Benito número 3.—Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión abril de 1928: Serie A, números 94.522 al 524, y Serie B, número 36.623. Por un importe total de cuatro mil pesetas nominales.

Por doña Josefa Galindo Guillén, domiciliada en Alcoriza, calle Mayor.—Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior: Serie C, número 157.852. Por un importe total de cinco mil pesetas nominales.

Por don Inocencio y doña Valera Cuartero Cuartero, domiciliados en Mora de Rubielos, Convento de Monjas

Agustinas.—Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior: Serie A, números 83.295 al 97; serie B, número 21.729, y serie H, número 8.519. Por un importe total de cuatro mil doscientas pesetas nominales.

Por don Inocencio Cuartero Cuartero, domiciliado en Mora de Rubielos, Convento de Monjas Agustinas.—Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior: Serie B, número 21.728. Por un importe total de dos mil quinientas pesetas nominales.

Por doña Teresa Martín Redón, domiciliada en Aldehuela, calle Mayor.—Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión abril 1928: Serie A, números 46.932, 85.047 y 85.049. Por un importe total de mil doscientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, 3 de julio de 1942.—El Delegado de Hacienda, José Sarmiento Tavares.

1.158-O y 2.ª 8-9-942

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Sucesores de Benito Ferrer.

Objeto de la ampliación: Fabricación de sustitutos de jabón y detergentes.

Producción: 2.500 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
4.170-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Fidel Armadañs Rosell.

Objeto de la industria: Grabar metales.

Producción: Por valor de 15.000 pesetas mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
4.170-O.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Hacienda.—Deuda

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo cuato de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en este periódico oficial núm. 156, fecha 5 del pasado junio, fué publicada la relación de tenedores de títulos emitidos por esta excelentísima Corporación, que habiendo sido desposeídos de ellos solicitaron expedición de duplicados, al objeto de que durante el plazo de tres meses se presentasen oposiciones contra la misma.

El expresado plazo finará el día 5 de septiembre venidero y de no formularse objeción alguna hasta esta fecha, se solicitará del Juzgado autorización para anular los títulos y expedir duplicado de los mismos.

Valencia, a 13 de agosto de 1942.—El Alcalde (ilegible).
1.327-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío ocho resguardos de depósito, números 186.671, 163.452, 131.523, 106.050, 106.051, 106.052, 106.053 y 106.054, de pesetas nominales 22.500, 12.000, 5.500, 2.500, 30.000, 2.000, 17.500 y 10.000, en obligaciones Ayuntamiento de Barcelona, Exterior al 4 por 100, Interior al 4 por 100, Compañía Telefónica, Ferrocarriles Andaluces, Aguas de Valencia y M. Z. A. al 4 por 100; expedidos por esta Sucesoral en 16 de abril de 1929, 17 abril 1929, 29 enero y 10 junio 1936, a favor de doña Pilar Artigas Casas.

Se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de in-

serción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario de Barcelona», e «Informaciones», de Madrid, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 2 de septiembre de 1942.—
El Secretario, F. Zubeldia.
4.170-P.

BANCO DE BILBAO

Habiendo sufrido extravió los siguientes resguardos de depósito de valores expedidos por este Banco.

Central:

Número 557.232, de 7.000 pesetas nominales Deuda Ferroviaria 5 por 100, 1925; 419.817, de una acción Seguros Anorra; 393.264, de 10 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 5,50 por 100, 1927; 93.607, de 100 acciones Sociedad Española de Construcciones Metálicas; 108.347, de 60 acciones Tranvías Eléctricos de Bilbao a Durango y a Arratia; 534.999, de 25 acciones Banco de Vizcaya, serie A; 517.910, de una acción ordinaria serie roja de la Sociedad Saltos del Duero; 537.111, de 4 obligaciones Hulleras de Sabero y Anexas; 47.641, de 7 obligaciones Duque de Osuna; 363.416, de 38 acciones Sierra Menera, serie B; 363.419, de 37 acciones Sierra Menera, serie A; 553.855, de 9 acciones Sociedad Tubos Forjados, serie B; 26.761/50.156, de 2 acciones Banco Central Mexicano; 237.272, de 16 acciones Banco de Cartagena; 559.146, de 25 obligaciones Siderúrgica del Mediterráneo; 559.924, de 4 obligaciones Ferrocarril de La Poble 4 por 100; 531.731, de 53 acciones Argentifera de Córdoba; 531.732, de 10 acciones Construcciones Metálicas; 547.619, de 5 acciones Unión Resinera Española; 554.736, de 1.000 pesetas nominales Deuda Ferroviaria 4,50 por 100, 1929.

Barcelona:

Número 36.692, de 2 obligaciones Energía Eléctrica de Cataluña 5 por 100, 1941; 31.582, de una obligación Deuda Municipal de Barcelona, 1921; 8.404, de 20 acciones serie A del Funicular de Gélida, S. A.; 10.544, de 6 acciones preferentes Carbones de Berga.

Burgos:

Número 78, de 20 obligaciones Ferrocarril Madrid, Zaragoza y Alicante, 6 por 100, serie G; 227, de 19 obligaciones F. C. Vascongados 5 por 100, 1927; 492, de 15.000 pesetas nominales Deuda

Ferroviaria 5 por 100; 493, de 32 obligaciones Hidroeléctrica Española 5 por 100, 1925, serie D; 713, de 55 obligaciones Compañía Trasatlántica 5,50 por 100, emisión 15-11-1925; 1.085, de 46 obligaciones especiales F. C. Norte 6 por 100; 1.230, de 15 bonos Saltos del Duero, 6 por 100; 91, de 20 obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 6 por 100, 1926; 183, de 40 bonos Saltos del Duero 6,50 por 100; 586, de 19.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto; 587, de 70 obligaciones del F. C. de Madrid, Zaragoza y Alicante 5 por 100, serie F.

Estella:

Número 161, de 7 resguardos de depósito intransferible del Banco de España, de Madrid, de 30.800 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior 4 por 100.

San Sebastián:

Número 5.599, de 40 acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad serie A; 5.600, de 68 acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, serie A/C; 5.243, de una acción de La Papelera Española.

Santander:

Números 989/89.967, de 10 obligaciones Compañía Española Minas del Rif 6 por 100, 1922; 598, de 7 obligaciones Empréstito Provincial de Santander 6 por 100, 1933.

Tafalla:

Número 198, de 19 acciones Electra de Aragón, S. A.

Tudela:

Número 161, de 17 obligaciones Ferrocarril Norte 3 por 100, 1.ª; 213, de 7 obligaciones F. C. del Norte 3 por 100, 1.ª; 292, de 16 obligaciones Ferrocarril Norte 3 por 100, 1.ª; 167 de 10.500 pesetas nominales Deuda Ferroviaria 5 por 100.

Madrid:

Número 68.226, de 700 pesetas nominales Deuda Interior 4 por 100; 44.377, de 17 acciones Banco de Bilbao; 12.896, de 4 acciones de los Ferrocarriles Vascongados; 58.111, de 2.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, exenta; 58.757, de 500 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto; 35.561, de 500 pesetas nominales de Deuda Amortizable 5 por 100, 1929, convertida; 323, de 19.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 4 por 100, 1935; 1.773, de pesetas nominales 65.000, Deuda Amortizable 4 por 100, 1935; 80.564, de 6 acciones de La Papelera Española; 34.500, de 10 acciones Compañía Española Minas del Rif, nominativas; 34.644, de 25

acciones Minas del Centenillo; 77.193, de 23 acciones Compañía Española Minas del Rif, portador; 2.705, de 100 acciones Real Compañía Asturiana de Minas; 4.708, de 200 acciones Real Compañía Española de Minas; 4.721, de 20 acciones de Manufactures Des Glaces & Produits Chimiques de Saint Gobain Chauny & Cirey; 5.817, de 8 acciones de Manufactures Des Glaces & Produits Chimiques de Saint Gobain Chauny & Cirey; 73.572, de 60 acciones Unión Española de Explosivos; 51.714, de 16 acciones de la Compañía Minero Hispano Africana; 64.894, de 18.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, exenta; 59.362, de 200 acciones Unión Española de Explosivos; 83.901, de una obligación de la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada 5 por 100; 89.005, de 17 obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 5 por 100, 1923; 47.744, de 17 obligaciones Ferrocarril del Norte 3 por 100, 5.ª; 58.556, de 2.500 pesetas nominales, Deuda Perpetua Interior 4 por 100, en un resguardo de la Caja General de Depósitos; 57.232, de 25 obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 6 por 100, 1934; y una libreta de imposición anual, número 3.476, a favor de don Melitón Herradón Romo, de pesetas 97.843,12, expedida por la Sucursal de Madrid.

Se hace público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 2 de septiembre de 1942.—El Secretario, Martín Eizaga y Gondra.
4.204-P.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA (CASER)

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 25 del corriente, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y caso de no asistir número suficiente, a las siete de la tarde del mismo día, en segunda convocatoria, en su domicilio social, calle de Los Madrazo, número 15, Madrid.

El orden del día es el siguiente:

Revisión de Estatutos.

Designación del Consejo en propiedad. Comunicación y aprobación, si procede, de los acuerdos del Consejo interino.

Madrid, 7 de septiembre de 1942.—El Secretario general, José Grau.
4.205-P.

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE BILBAO A LEZAMA

Extravío de acciones

Se anuncia el extravío de 120 acciones ordinarias, números 51 al 170, de esta Compañía, propiedad del Patronato de Obreros de San Vicente Paúl, y si en el término de treinta días no se presentase reclamación alguna, se extenderá el correspondiente duplicado.

Bilbao, 22 de agosto de 1942.—El Consejo de Administración.
1.328-X-P.

COMPANIA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 17 del mes actual, a las doce de la mañana, para tratar asuntos referentes al artículo 25 de los Estatutos, y en especial al núm. 3 del mismo.

La Felguera, 5 de septiembre de 1942.
El Director-Gerente, Luis de Orueta.
4.170-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JATIBA

Edicto

Don José María García Buares, Juez de Primera Instancia accidental de este partido de Jatiba.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 37 del corriente año, promovido por el Procurador don Peregrín Francés, en nombre de don Rafael Zamit Mata, sobre declaración de herederos de su hermana de doble vínculo doña Encarnación Zamit Mata, hija de don José y de doña Encarnación, natural y vecina que fué de esta ciudad, donde falleció el día 16 de enero del año actual, hallándose casada con don José Meri Albalat, no dejando descendientes de ninguna clase, ni ascendientes, solicitando su herencia sus hermanos, el recurrente y don José Zamit Mata y su nombrado viudo, por no haber otorgado testamento alguno; lo que se hace público por el presente segundo edicto, para conocimiento de cuantas personas se crean en igual o mejor derecho que los solicitantes a la indicada herencia,

para que en término de veinte días, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Jatiba a 1.º de septiembre de 1942.—El Secretario, Francisco de Hacheta Mascort.—El Juez, José María García Buares.
4.207-A. J.

SANTANDER

Edicto

Don José Balboa Cobo, Juez Municipal, Letrado, en funciones de Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre desaparición de los siguientes títulos de la Denda Pública: Dos títulos amortizables 3 por 100, emisión 1928, serie C, números 44.003 y 4, por valor

de 10.000 pesetas; un título amortizable 4,50 por 100, emisión 1928, serie C, número 26.692, por valor de cinco mil pesetas; catorce títulos Interior 4 por 100, serie A, números 673.149 al 62, por valor de 7.000 pesetas; dos títulos Interior 4 por 100, serie B, números 143.302 y 3, por valor de 5.000 pesetas; seis títulos Interior 4 por 100, serie C, números 144.835 al 40, por valor de 30.000 pesetas; a instancia de la propietaria del mismo, doña Concepción Gallo Pacheco, viuda y mayor de edad, en cuyas actuaciones se ha dictado auto con esta fecha por este Juzgado, acordando la prohibición de negociar o enajenar los expresados títulos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 550 y demás concordantes del Código de Comercio.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Santander, a 1.º de septiembre de 1942.—El Secretario, Arturo Valdivieso.—El Juez, José Balboa Cobo.
4.203-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento Civil.

6.938

GONZALEZ CASILLAS, Manuel; natural de Jerez de la Frontera, casado, mecánico, de treinta y dos años, hijo de Manuel y de Francisca, domiciliado últimamente en avenida de José Antonio, número 22, piso primero; procesado por usurpación de funciones y estafa en causa número 161 de 1940; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid, para ser reducido a prisión.

6.939

PARDINAS VAZQUEZ, Benito; conocido por el hijo del Molinero, de unos veinticinco a treinta años, natural y vecino de San Arisco, término de Foz, en el partido de Mondoñedo, cuyas demás circunstancias y actual para-

do se ignoran; procesado en sumario número 14 del presente año por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villalba, para ser reducido a prisión.

6.940

MOTOS GIMENEZ, Amparo (a) «La Pico»; natural de Valdecarros, casada, gitana, de treinta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, domiciliada últimamente en Toro; procesada por hurto de ropas en sumario número 16 de 1941; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Toro, para constituirse en prisión.

6.941

MAESTRO LOPEZ, Santiago; de veintiocho años, casado, jornalero, desconociéndose sus señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Acacias, núm. 23; procesado por tentativa de hurto en sumario núm. 44 de 1941; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Toro en término de diez días, para constituirse en prisión.

6.942

RODRIGUEZ CASTRO, Nicolás; hijo de Salustiano y de Rosa, de diecisiete años, soltero, jornalero, de estatura bajo, pelo rubio, ojos castaños, domiciliado últimamente en Benavente; procesado por el delito de hurto de una cartera en sumario núm. 39 de 1941; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Toro, para constituirse en prisión.

6.943

CORPORALES FRESNADILLO, Manuel; natural de Pedrosa del Duero, casado con Mercedes Cantoral Méndez, hojalatero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por lesiones en sumario número 58 de 1941; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Toro, para constituirse en prisión.

6.944

SANCHEZ CERVANTES, Melchor; de veinte años, soltero, jornalero, natural de Vera (Almería), domiciliado últimamente en Barcelona, barrio Casa Antón, grupo Aunós, núm. 263, cuyo paradero se desconoce; procesado en méritos del sumario núm. 272 de 1942 sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión.

6.945

GIMENEZ GIMENEZ, Emilia; hija de Antonio y Gertrudis, natural de Utebo, de veinte años, ambulante, domiciliada últimamente en Zaragoza, calle Barrio Verde, 5; procesada en sumario número 5 de 1942 sobre incendio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pina de Ebro, para constituirse en prisión.

6.946

BLANCO MENENDEZ, María; de veintitrés años, soltera, sirvienta, hija de Rafael y María, natural de Valderas y vecina de Madrid, calle de Lérida, número 67, fugada del Hospital Provincial, de Palencia en donde se encontraba procesada y presa a disposición del Juzgado de Instrucción de Palencia; comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión decretada en causa núm. 256 de 1942 por tentativa de estafa.

6.947

PAEZ ENRIQUEZ, José; de treinta y cinco años, portugués, camarero, en la actualidad ausente en ignorado paradero; procesado en causa núm. 111 de 1940 sobre falsificación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orense, para constituirse en prisión.

6.948

VILLAR CANAL, Rosalía del; domiciliada últimamente en Espíritu Santo, número 39, segundo, Madrid; procesada por robo en sumario 305 de 1942; com-

parecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 19 de Madrid, para ser reducida a prisión.

6.949

VALLE, Santiago del; domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias; procesado por robo en sumario núm. 340 de 1942; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid, para ser reducido a prisión.

6.950

LOPEZ LARA, Juan; de veintitrés años, soltero, natural de Cabezas de San Juan (Sevilla), hijo de Salvador y Dolores, cuyo domicilio actual se desconoce; procesado en causa por estafa instruida con el núm. 297 de 1942; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 17 de Madrid, para ser reducido a prisión.

6.951

GARCIA LOPEZ, Francisco; del que no constan los demás datos de filiación, sabiéndose tan solo que es de treinta y nueve años de edad, casado, agente comercial y que residió últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa), calle Iztueta, núm. uno; procesado en sumario número 639 de 1941 por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid, para ser reducido a prisión.

6.952

CASTILLO, Enrique; del que se desconocen los demás datos, sabiéndose únicamente que es esposo de Emilia García González, que vive en la calle de San Lorenzo, núm. 13, Madrid; procesado en sumario 640 de 1941 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado núm. 13 de Madrid, para ser reducido a prisión.

6.953

CASTILLO, Enrique; del que no constan más datos, sino que está casado con Emilia García González; procesado en sumario 529 de 1941; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 13 de Madrid, para ser reducido a prisión.

6.954

BENITO Y GARCIA POZACO, Francisco; domiciliado últimamente en la calle del Molino de Viento, 5, Madrid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid, para la práctica de

varias diligencias en causa por falsedad y estafa instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

EDICTOS

6.955

Por el presente, que se expide en méritos de carta orden emanante de sumario 140, rollo 2.961 de 1940, sobre hurto, instruido por el Juzgado de Instrucción número 7, de esta capital, contra Josefa Albertini García, de 23 años, hija de Sebastián y Margarita, soltera, prostituta, natural y vecina de Barcelona, domiciliada últimamente en calle Bárbara, 16, bis, segundo, primera, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas en 12 de febrero último, llamando a dicha procesada, mandadas publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Barcelona, e insertas en este último de fecha 27 de febrero de 1942, número 50.

Barcelona, 21 de agosto de 1942.—
El Juez de Instrucción, F. L. Nieto.—
El Secretario, P. H., Eloy Parra.

6.956

En virtud del presente se cita a los herederos de don Pedro de Luna López, Secretario judicial que fué de este Juzgado, vecinos de Madrid, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan ante el Juzgado, a fin de que presten declaración en el sumario número 118 de 1941, instruido por extravío de autos ejecutorios incoados en el mismo, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cádiz, 20 de agosto de 1941.—El Juez de Instrucción, Carlos P. de Lamadrid.—
El Secretario judicial, P. S., José Carmona.

6.957

UN TAL JUAN (a) «Amores», natural de Madrid, de unos veinticinco años de edad, alto, grueso, moreno, pelo hacia atrás, con bigote recto, y que viste americana color gris, pantalón de paño oscuro, alpargatas blancas de suela de goma, camisa con cuadros pequeños blancos y encarnados, torado con boina; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tortosa para recibirle declaración en el sumario que con el número 147 de 1942, sobre hurto, se instruye contra Manuel López Valero.

6.958

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el Juzgado de Instrucción número 4 de Barcelona, en méritos del sumario núm. 435 de 1940 por robo, llamando al procesado Manuel Lluch Fibla, mandadas insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona; y asimismo se dejan sin efecto las órdenes circuladas para su captura.

Barcelona, 27 de agosto de 1942.—El Juez, Francisco Eyre Varela.—El Secretario, P. H., José Rodón.

6.959

Don Gerardo María Thomas Sabater, Juez Municipal número uno de esta capital, encargado accidentalmente de este Juzgado de Instrucción núm. uno de la misma, por usar de licencia el Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan a las personas parientes de una mujer conocida por Pilar Cabanellas, de unos cuarenta y cinco años de edad, catalana, y cuya filiación no consta, que fué encontrada cadáver en la tarde del día 2 del actual en una habitación de la buhardilla de la casa número uno de la calle de San Lorenzo, de esta capital, donde vivía sola desde hace unos seis años, y que vivía de la mendicidad, para que dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye bajo el número 198 del corriente ejercicio con motivo de tal hecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se les entera de los extremos del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. H. (ilegible).

6.960

Don Vicente de la Serna y de Mazas, Juez de Instrucción de esta villa de Olmedo y su partido, por virtud del presente.

Hace saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 40 del año actual, sobre abandono de familia contra Eutiquiano Cubero Lázaro, natural de San García (Segovia), de treinta y seis años de edad, casado, con residencia habitual en Mojados y accidentalmente en La Zarza, de este par-

tido, que tiene un metro setecientos milímetros de estatura, de color moreno, enjuto, y con una cicatriz en la mejilla izquierda; viste pantalón de pana rayada de color café, camisa caqui, americana de paño negro y botas del mismo color, llevando un capote nuevo y una manta rayada en azul y blanco, el que el día 23 del pasado mes de julio se ausentó de su domicilio del pueblo de La Zarza, ignorándose su actual paradero, se ha acordado interesar de las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la Policía Judicial, la busca y captura del citado sujeto, poniéndole en caso de ser habido, a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Olmedo, a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Vicente de la Serna.—El Secretario accidental, Manuel Torres.

6.961

Don José Hijas Palacios, Juez de Instrucción de esta villa de Jarandilla y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, en el sumario seguido en este Juzgado con el número cuatro del año mil novecientos diecinueve, por el delito de robo y homicidio, contra Antonio Puebla y López Adeba, cuya residencia actual se ignora, en auto de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho dictado por dicha Audiencia, aparece la parte dispositiva cuyo tenor literal dice así: «Se declara remitida la pena mencionada al procesado Antonio Puebla López Adeba, librese certificación de este proveído al Juez de Instrucción para que éste a su vez lo traslade al Municipal de la residencia del reo, y para que el primero, por delegación de esta Audiencia, notifique personalmente este auto al procesado, de lo que dará cuenta oportunamente a esta Superioridad por medio de testimonio...»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al penado Antonio Puebla López Adeba, se expide la presente cédula, que firmo, en Jarandilla, a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, José Hijas.—El Secretario Judicial accidental, Palmiro Cañada.

6.962

Don José Hijas Palacios, Juez de Instrucción de esta villa de Jarandilla y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para dar cumplimiento a lo ordena-

do por la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en el sumario seguido ante este Juzgado con el número setenta y cuatro del año mil novecientos treinta, por el delito de parricidio frustrado, contra Antonio García Porras, cuya residencia actual se ignora, en auto de dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, dictado por dicha Audiencia, aparece la parte dispositiva cuyo tenor literal dice así: «Se declara remitida la pena mencionada al procesado en esta causa, Antonio García Porras. Librese certificación de este proveído al Juez de Instrucción, para que éste a su vez lo traslade al Municipal de la residencia del reo, y para que el primero, por delegación de esta Audiencia, notifique personalmente el auto al procesado, de lo que dará cuenta oportunamente a esta Superioridad por medio de testimonio...»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al penado Antonio García Porras, expido la presente cédula, que firmo, en Jarandilla, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, José Hijas.—El Secretario judicial accidental, Dalmiro Cañada.

6.963

Por el presente, que se expide en méritos del sumario núm. 607 de 1941 sobre estafa, contra Angel Cherta Feu, que se instruye en el Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona, se hace saber que habiendo sido capturado el mencionado procesado, se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas en 31 de enero de 1942 llamando al mismo, mandadas publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona, y publicada una de ellas en el número 35 de este último Boletín correspondiente al 10 de febrero último.

Barcelona, 12 de agosto de 1942.—El Juez de Instrucción, José María de Echenique.—El Secretario, José Oseta.

6.964

Por el presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria que, llamando al procesado Fernández Fontenla, Aurelio, se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia con fecha 8 de noviembre de 1929, bajo el número B.1548, y «Boletín Oficial» de esta provincia de 21 de febrero de 1933, bajo el núm. 575 B.-404, y «Gaceta de Madrid» de 18 de marzo de 1933, bajo el número 2.231, y asimismo se dejan sin efecto las órdenes cursadas a las autoridades correspondientes para la busca y captura del referido procesado en causa seguida con el número 671 de 1929 por el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso

(hoy núm. 11), Secretaría de don Luis Moliner.

Madrid, a 24 de julio de 1942.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Luis Moliner.

6.965

Don Manuel Martínez Fraile, Juez de Instrucción ejerciente del partido de La Almunia de Doña Godina.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el núm. 84 de 1942, por hallazgo de un cadáver en término de Grisén, flotando en las aguas del Canal Imperial, en la mañana del día veinte del actual, cuyo cadáver es de un hombre de estatura elevada, de unos cincuenta años de edad, vestido con traje de pana negra, faja negra, alpargatas del mismo color, sin calcetines, calzoncillos y camisa blancos y en la última las iniciales E. S., bordadas, que llevaba un pañuelo de cabeza, negro, tres servilletas con las iniciales E. S. dos, y otra con las iniciales F. R., y un talón de billete en ruta de Cortes a Gallur, el cual no llevaba documentación alguna. Y en méritos de lo acordado, se cita por el presente a sus familiares y cuantas personas puedan dar noticias sobre su identificación y circunstancias de su muerte, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción; bajo apercibimiento si no lo hicieren de la acción y perjuicio que proceda con arreglo a Ley.

Dado en La Almunia, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario, Luis Alvarez.

6.966

Don Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, Juez de Instrucción número once de esta capital.

Por el presente y según lo acordado en la pieza de situación del sumario 502 de 1941 seguido por estafa contra José Lahoya Pérez, se dejan sin efecto las requisitorias que para llamamiento y busca del procesado fueron expedidas en 17 de enero último y mandadas publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, por haber sido habido dicho procesado.

Dado en Madrid, a 6 de mayo de 1942.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, P. H. (ilegible).

6.967

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el sumario instruido por este Juzgado con el número 137 de 1937 sobre homicidio, se cita a Pascual Fernández Cortés, últimamente domiciliado en Encornaz (Illora),

para deponer en dicho sumario, debiendo comparecer dentro del plazo de diez días.

Guadix, 27 de agosto de 1942.—El Secretario (ilegible).

6.968

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en la «Gaceta de Madrid», número 150, de 29 de mayo de 1936, página 885 del Anexo único, para la busca de Caballo Porras, Diego; como procesado en el sumario núm. 250 de 1935, sobre hurto, del Juzgado de Instrucción de Ecija.

Ecija, 28 de agosto de 1942.—El Juez de Instrucción, Pedro Bugallal.

6.969

Don Manuel Masegosa Alarcón, Juez interino de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se emplaza al responsable civil don Trinidad Pérez Alonso, vecino de Vera, en su calidad de propietario del automóvil matrícula de Almería núm. 972, para que en el término de diez días se persone ante la Audiencia Provincial de Almería, en la causa número 28 de 1938, en la que ha sido declarado responsable civilmente, notificándosele también por el presente, que por auto de treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno se declaró concluso dicho sumario.

Y para que le sirva de notificación y emplazamiento al responsable subsidiario civilmente don Trinidad Pérez Alonso, expido el presente, que firmo en Cuevas del Almanzora, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel Masegosa.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).

6.970

Don Alfonso de Alzugaray Jácome, Juez Municipal en funciones del de Instrucción de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido habido el procesado Salvador Jiménez Berrio, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los periódicos oficiales, en méritos del sumario núm. 224 de 1941 sobre robo, para la busca y captura del mismo, así como las órdenes dadas a la Policía y demás Agentes de la Autoridad a dicho fin.

Pamplona, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Alfonso de Alzugaray.—El Secretario (ilegible).

6.971

Don Francisco Guzmán Guerrero Juez de Instrucción accidental de la ciudad de Coin y su partido.

Por el presente hago saber que en la ejecutoria del sumario núm. 41 de 1936 seguida en este Juzgado por sedición, se dictó sentencia por la Sección de Urgencia de la Audiencia Provincial de Málaga, con fecha quince de julio de mil novecientos treinta y seis, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Málaga, a quince de julio de mil novecientos treinta y seis.—Vista en juicio oral y público por la Sección Primera de esta Audiencia, constituida en Tribunal de Urgencia, la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Coin, seguida contra Juan Sánchez Arias, hijo de Juan y de Ana, de diecinueve años de edad, de estado casado y oficio herrero, de buena conducta, con instrucción, sin antecedentes penales, contra..., todos naturales y vecinos de Tolox..., de ignorada solvencia; en prisión provisional atenuada, habiendo sido detenido el 3 de junio del corriente año,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los procesados Juan Sánchez Arias..., como autores de un delito ya definido de sedición, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y de derechos de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales..., siéndoles de abono para el cumplimiento de dicha condena todo el tiempo que han estado privados de libertad por esta causa.

Así por esta nuestra sentencia, etc.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al penado Juan Sánchez Arias, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Coin, a 17 de agosto de 1942.—El Juez de Instrucción accidental, Francisco Guzmán.—El Secretario, Jerónimo García Carballo.

6.972

Don Juan Eloy Zuazu Murga, ejerciente de Juez de Instrucción de la ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruyó sumario con el núm. 11 de 1941, por robo, contra Sebastián González Martínez, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Ramón y de Juliana, soltero, criadero, ambulante, cuyo paradero se ignora, y en cuyo sumario se ha acordado librar el presente llamando a citado individuo, así como a la fiadora del mismo María Miguel Navarro, mayor

de edad, soltera, ambulante, y cuyo paradero también se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de notificárles el auto de sobresimiento provisional dictado en dicho sumario y alzamiento de las restricciones acordadas, así como la fianza metálica de quinientas pesetas prestada por la María Miguel para responder de la libertad provisional del Sebastián; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tudela, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Instrucción, Juan Eloy Zuazu,

6.973

Don Emilio Pita Alvarez, accidental Juez de Instrucción del número 2 de La Coruña y su partido.

Hago público: Que con esta fecha acordé dejar sin efecto las órdenes de captura del procesado en sumario número 459 de 1941, sobre esta, Justo Alonso Fernández, de dieciocho años, que habitó en la calle del Orzán, 139, de esta capital, toda vez que tal procesado fué habido y reducido a prisión; y en su virtud se dejan sin efecto las requisitorias que llamando a dicho sujeto fueron insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña».

Dado en La Coruña, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis Sericio.—El Juez, Emilio Pita.

6.974

Por el presente se llama al procesado Ramón Angulo Gervás, de dieciséis años de edad, soltero, de profesión sbanista, cuyo último domicilio le ha tenido en Sestao, calle, de Echevarri, 67, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las provincias de Burgos y Vizcaya, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de ampliarle la indagatoria y constituir la obligación «apud-acta» en el sumario que se instruye contra él, por robo, con el número 35 del corriente año, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villarcayo, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario Judicial, Elias Gervás.—El Juez de Instrucción, Saturnino Gutiérrez de Juana.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

TRIBUNALES REGIONALES

Zaragoza

En los expedientes seguidos a los encartados que a continuación se expresan se ha acordado por este Tribunal que por haber satisfecho totalmente tales inculcados las sanciones que les han sido impuestas han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Manuel Teres, Martínez, Expediente 50.

Antonio Cebrián Catalán, Exp. 83.

Vicente Sancho Gil, Exp. 87.

Paulina Poblador Rivera, Exp. 88.

Francisco Monclús Alentorán, Expediente 108.

Florentin Rabinad Martín, Exp. 113.

José Vallabriga Cólera, Exp. 118.

Agustín Borroy Luna, Exp. 119.

Valero Ballabriga Cólera, Exp. 120.

José Landa Poblador, Exp. 123.

Manuel Campos Ramos, Exp. 128.

Isidro Borroy Oliver, Exp. 130.

Antonio Ferrer Alcobèr, Exp. 147.

Cristóbal Vidal Aguilar, Exp. 174.

Isabel Campos Abenia, Exp. 175.

Angej Laborda Artajona, Exp. 274-Z.

Juan Gil Giner, Exp. 514.

Valentín Gil Gascón, Exp. 517.

José Gazulla Balaguer, Exp. 660.

Casto Valero Gil, Exp. 670.

Teodoro López Quero, Exp. 830-Z.

Hipólito Jimeno Algarate, Exp. 831-Z.

Mariano Asensio Castillo, Expediente 833-Z.

Manuel Castillo Galán, Exp. 834-Z.

José Lahoz Jimeno, Exp. 1.010.

Felipe Calvo Latre, Exp. 1.065.

Pascual Vidal Panzano, Exp. 1.066.

Antonio Romanos Lasansa, Expediente 1.098.

Enriqueta Alquezar Gracia, Expediente 1.101.

José Pérez Bergua, Exp. 1.194.

Francisco Benedicto Nogueras y Rosa Martínez Alconchel, Exp. 1.329-Z.

Gregorio Ciprés Atarés, Exp. 1.363.

Antonio Aso Pueyo, Exp. 1.551.

Vicente Puértolas Artero, Exp. 1.552.

Juan José Ascaso Dieste, Exp. 1.553.

Valentín Granada Gazo, Exp. 1.596.

Rudesindo Hernández Cabello, Expediente 1.657-Z.

Sebastián Villa Langarita, Expediente 1.660-Z.

Manuela Rodrigo Jimeno, Expediente 1.661-Z.

Avelino Gómez Serrano, Exp. 1.704-Z.

Isidoro Pallás Ralfos, Exp. 1.712.
Pascasio Escribano Rubio, Expediente 1.712-Z.

Sabino Soria García, Exp. 1.716-Z.
Carlos Alonso Gómez, Exp. 1.717-Z.
Joaquín Bendicho Adillón, Exp. 1.793.
Antonio Fillat Bardagi, Exp. 1.801.
Concepción Navarro Gracia, Expediente 1.816.

Leoncio Sánchez Pueyo, Exp. 1.951.
Mariano Gracia Mavilla, Exp. 1.999.
José Coscolla Pinilla, Exp. 2.014.
Fernando Subías Farrés, Exp. 2.060.
Estrella Juste Ferrer, Exp. 2.061.
Julio Ceamanos Jacobo, Expediente 2.082-Z.

Santiago Martínez Lardiés, Expediente 2.200.
Carmelo Prado Acín, Exp. 2.204.
Josefa Lausín Urquía, Exp. 2.214-Z.
Mercedes Alquezar Gracia, Expediente 2.336.

Simón Muñoz Lisbona, Exp. 2.355.
Miguel Falgás Matéu, Exp. 2.386.
José Guardia Antolí, Exp. 2.392.
Domingo Blasco Antolí, Exp. 2.396.
Domingo Palos Anglés, Exp. 2.397.
Manuel Bernur Romáu, Exp. 2.414.
Francisco Alfabella Serrano, Expediente 2.452.

Eustaquio Vilanova Franco, Expediente 2.503.
Daniel Lancina Pérez, Exp. 2.512.
Santiago Benedí Sisamón, Expediente 2.523-Z.

Lorenzo Salcedo Franco, Exp. 2.539.
Vicente Alvarez Duerto, Expediente 2.555-Z.
Angel Lozano Malo, Exp. 2.596-Z.
Prudencio Bazán Jimeno, Expediente 2.607.

Joaquín Andréu Miranda, Exp. 2.608.
Mariano Cantuer Ródellar, Expediente 2.609.
Pedro Andréu Bisfuer, Exp. 2.610.
Antonino Andréu Salas, Exp. 2.611.
Antonio Fierro Sanchón, Exp. 2.613.
Francisco Ortiz Domper, Exp. 2.614.
José Zaidín Sanz, Exp. 2.615.

Fulgencio Lardiés Buil, Exp. 2.616.
Demetrio Asensio Bolea, Exp. 2.643.
Andrés Bolea Laguna, Exp. 2.644.
Julian Broset Pisa, Exp. 2.697.
Fermín Gómez Azagra, Exp. 2.733.
Antonio Tremps Tremps, Exp. 2.883.
Antonio Sillué Estruga, Exp. 2.910.
Isaac Bolea Estaún, Exp. 2.989.

Constancio Biamonte Galindo, Expediente 2.999.
Benjamín Rubio Sánchez, Expediente 3.033.

Teodoro Plumed Allueva, Exp. 3.034.
Miguel Sanz Plumed, Exp. 3.035.
José Torella Boira, Exp. 3.036.
Ramón Torrecilla Barquero, Expediente 3.101.

Joaquín Lilaio Segura, Exp. 3.111.
José López Bernad, Exp. 3.206.
Higinio Asensio Zapata, Expediente 3.337-Z.
Antonio Inés Laborda, Exp. 3.338-Z.

- Miguel Gracia Zapata. Exp. 3.346-Z.
 Agustín Castillo Pascuas. Expediente 3.372-Z.
 Justo Moral Ramón. Exp. 3.509-Z.
 Patricio Miguel Casado. Expediente 3.625-Z.
 Santiago Gaspar Tobajas. Expediente 3.895-Z.
 José Seral Villar. Exp. 3.966-Z.
 Lorenzo Agudo Gracia y Máxima Casanueva Garulo. Exp. 3.979-Z.
 Vicente Sanz Miguel. Exp. 3.984-Z.
 Manuel Bailo Sanz. Exp. 3.985-Z.
 Antonio Trullenque Arguilé. Expediente 3.966-Z.
 Matías Mayoral López. Expediente 3.990-Z.
 Cándido Gracia Ballo. Expediente 3.992-Z.
 Silvestre Marcén Bosque. Expediente 3.994-Z.
 Lorenzo Jimeno Jorro. Expediente 4.421-Z.
 Victoriano Jimeno Ruiz. Expediente 4.423-Z.
 Manuel Langa Jimeno. Expediente 4.429-Z.
 Marcelino Lurbe Corzón. Expediente 4.430-Z.
 Jesús Pablo Gómez. Expediente número 4.516-Z.
 Pascual Moreno Martínez. Expediente 4.553-Z.
 Cayetano Eito Moliner y María Bequería. Exp. 4.733-Z.
 José Malléu Blasco. Exp. 5.020-Z.
 Timoteo Martínez Blasco. Expediente 5.146-Z.
 Leandro Lafuente Gallego. Expediente 5.233-Z.
 Santiago Calleja Polo. Exp. 5.434.
 Jesús Heredia Blasco. Exp. 5.436-Z.
 Aquilino Latorre Cubero. Expediente 5.438-Z.
 Bernabé Villar Borque. Expediente 5.445-Z.
 Ignacio Villar Borque. Expediente 5.446-Z.
 Francisco Aranda Palacios. Expediente 5.456-Z.
 Francisco Beamonte Buen. Expediente 5.459-Z.
 Francisco Casabona Beamonte. Expediente 5.464-Z.
 Avelino Jiménez Luna. Expediente 5.467-Z.
 Antonio Laplaza Romeo. Expediente 5.468-Z.
 Crispín Pellicer Aznar. Expediente 5.551-Z.
 Manuel Siró Vila. Exp. 2.912.
 Manuel Abizanda Broto. Exp. 2.499.
 José Barón Benedicto. Exp. 2.498.
 Anselmo Aznar Ballesteros. Exp. 515.
 Pedro Jarque Ejarque. Exp. 530.
 Valentín Santamaría Virgós. Expediente 540.
 Manuel Tena Vicente. Exp. 555.
 Francisco Asensio Ripoll. Exp. 585.
 Elías Abril Galindo. Exp. 597.
 Manuel Mezquita Edo. Exp. 729.
- Luis Ibáñez Ríos. Exp. 812.
 Antonio Celma Gracia. Exp. 830.
 Manuel Bergua Palacio. Exp. 889.
 Enrique Martín Buil. Exp. 890.
 Domingo Tarrasa Félix. Exp. 1.105.
 Antonio Lanzón Mur. Exp. 1.206.
 Mateo Morales Latorre. Exp. 1.257.
 Gaspar Domínguez Martín. Expediente 1.291.
 Emilio Barrios Morillo. Exp. 1.373.
 Francisco Cortés Artigas. Exp. 1.516.
 Manuel Aso Til. Exp. 1.692.
 Jacinto Luño Paracuellos. Exp. 1.762.
 Joaquín Penella Rodellar. Exp. 1.769.
 José Rivas Solano.—Exp. 1.789.
 Valero Rubio Esteban. Exp. 1.961.
 José Mur Palomera. Exp. 2.218.
 Tomás Vallespín Galindo. Exp. 2.301.
 Pascual Arroyo Guillén. Exp. 2.310.
 José Morés Olalla. Exp. 2.314.
 José Mateo Pascual. Exp. 2.372.
 Joaquín Martín Pascual. Exp. 2.373.
 Juan Antolí Meseguer. Exp. 2.379.
 Antonio Gil Font. Exp. 2.387.
 José Galindo Lamiel. Exp. 2.417.
 Benito Cubilla Expósito. Exp. 2.422.
 Juan F. Margelí Ibáñez. Exp. 2.446.
 José Arbol Cañizar. Exp. 2.482.
 Valero Agud Foz. Exp. 2.483.
 Julián Omedes Torres. Exp. 2.509.
 Benito Zaurín Casanova. Exp. 2.520.
 Bernarda Hasta Marín. Exp. 2.537.
 Mario Ayala Martín. Exp. 2.542.
 Cecilio Bagues Mavayo Exp. 2.556.
 Manuel Bernad Alijarde. Exp. 2.588.
 Justo Maza Cáncer. Exp. 2.617.
 Pablo Martín Cascarosa Exp. 2.632.
 Marcelino Pellejero Leciana. Expediente 2.634.
 Silvestre Becana Marca. Exp. 2.698.
 Mariano Ballarín Sahún. Exp. 2.850.
 Rafael Barberán Giraldeés. Expediente 2.917.
 Pedro Sánchez Marquina. Exp. 3.007.
 Antonio Lou Pozas. Exp. 3.052.
 Luis Herrero Villalba. Exp. 3.109.
 Pedro Bernad Molinos. Exp. 3.165.
 Martín Martín Rodrigo. Exp. 3.292.
 Ramiro Navarro Martín. Exp. 3.293.
 Juan Gonzalvo Villuendas Exp. 3.299.
 Domingo Villarroya Subirón. Expediente 3.303.
 Francisco Julián Hernández. Expediente 3.310.
 Alfonso Almazán Pons. Exp. 3.397.
 Isidro Claverías Gracia. Expediente 3.941-Z.
 Miguel Escuin Larrosa. Expediente 3.843-Z.
 Román Aguilar Camarasa. Expediente 3.846-Z.
 Santiago Gaspar Tobajas. Expediente 3.895-Z.
 Pablo Franco Escanero. Expediente 4.325-Z.
 Romualdo Martínez Urbano. Expediente 4.600-Z.
 José Horna Marco. Exp. 4.957-Z.
 Ignacio Catalán Algás. Expediente 5.451-Z.
 Lorenzo Lagrava Boli. Exp. 343-H.
- Justo Villellas Roche. Exp. 368.
 Simón Alvarez Trol. Exp. 742-Z.
 Baltasar Roca Ferrer. Exp. 885.
 Pascual Castejón Foncillas. Exp. 886.
 Pedro Bosque Escuin. Exp. 1.810.
 José Ota Crespo. Exp. 1.984.
 Angel Pallás Falcón. Exp. 1.989-Z.
 Manuel Salinas Navarro. Expediente 1.991-Z.
 Antonio Ubeda Bes. Exp. 2.032.
 Gregorio Perales Gómez. Exp. 2.083.
 Mariano Latrés Bellostas. Exp. 2.155.
 Josefa Lausín Urquia. Exp. 2.214.
 Emeterio Arenas Marín. Exp. 2.231-Z.
 Gregorio Samper Garcés. Exp. 2.242.
 Blas Benabarre Bardají. Exp. 2.270.
 Bibiana Pérez Cabañero. Exp. 2.327.
 Ramón Crespo Nicoláu. Exp. 2.344.
 Pascual Carnicer Carnicer. Expediente 2.536.
 José Sal Buil. Exp. 2.712.
 Severiano Lasierra Cabrero. Expediente 2.713.
 Alberto Laviña Duque. Exp. 2.728.
 Cosme Escario Abad. Exp. 2.742.
 Fermín Uriol Pin. Expediente 2.877.
 Nicomedes Valladolid Santacruz. Expediente 2.915.
 Bernabé Losa Santamaría. Expediente 2.997.
 Damián Andrés Anadón. Exp. 2.023.
 Joaquín Royo Romero. Exp. 3.043.
 Gregorio Boldova Acegay. Expediente 3.044.
 Leopoldo Boldova Lacala. Expediente 3.055.
 Carlos Campos Escuin. Exp. 3.086.
 Pedro José Conejos Ubeda. Expediente 3.107.
 José Ferrer Lorén. Exp. 3.144.
 Joaquín Aranda Moya. Exp. 3.160.
 Juan Palomo Frand. Exp. 3.226.
 Valeriano Ferrer Bujedas. Expediente 3.289.
 Martín Arriñez Rubio. Exp. 3.296.
 Agustín Lahoz Rubio. Exp. 3.297.
 Basilio Clemente Vázquez. Expediente 3.298.
 Matías Ramo Rodrigo. Exp. 3.300.
 Tomás Subirón Pardiños. Expediente 3.302.
 María Gracia Torres. Exp. 3.411.
 Valero Blasco Lecina. Exp. 3.842-Z.
 José Baeta Almudi. Exp. 3.847-Z.
 Mariano Berdejo Ciria. Exp. 4.286-Z.
 Baldomero Abadía Murillo. Expediente 4.300.
 Vicente Jabin Seral. Exp. 4.323-Z.
 Manuel Navarro Ramírez. Expediente 4.436-Z.
 Tomás Domínguez Torralbo. Expediente 4.642-Z.
 Isafas Grima Lobera. Exp. 4.645-Z.
 Vicente Catalán Marta. Exp. 4.648-Z.
 Mariano Modrego Melús. Expediente 5.011-Z.
 Benito Angel Viescas. Exp. 5.465.
 Gregorio Aranda Palacios. Expediente 5.457-Z.
 Francisco Domínguez Valero. Expediente 1.022.

José Moles Labrador. Exp. 1.080.
 Abraham Martín Latasa. Exp. 1.282.
 Pascual Arcas Latrapie. Exp. 1.544.
 Bonifacio Aguarón Paesa. Expediente 2.079.
 Vicente Lucas Alemany. Exp. 2.562.
 Desiderio Pascual Segura. Expediente 2.637.
 Leonardo Rivas Benito. Exp. 2.716.
 Ramón Bieca Naya. Exp. 2.739.
 Clemente Flea Virgós. Exp. 3.064.
 Pedro Loraque Lacruz. Exp. 3.291.
 Juan Gregorio Tolosa Adrián. Expediente 3.315.
 Jesús Miranda Povar. Exp. 3.599-Z.
 Nicolás Ligorred Marcén y Petra Sancho Larriba. Expediente 3.999-Z.
 Julián Arruego Soda. Exp. 4.311-Z.
 Clemente Colás Millán. Exp. 4.944-Z.
 Antonio Polo Monje. Exp. 4.976.
 Santiago Ruiz Moreno. Exp. 4.979-Z.
 Julián Arévalo Mañes. Exp. 5.007.
 Eugenio Jiménez Jiménez. Expediente 5.008.
 Antonio Jiménez Melus. Expediente 5.009-Z.

Ceuta

Por el presente anuncio se hace saber, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que por haber satisfecho totalmente la sanción económica que les fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional, declaradas firmes a su debido tiempo, han recobrado la libre disposición de sus bienes los expedientados que a continuación se relacionan:

Francisco Jiménez Rodríguez.
 Miguel López García.
 Pedro Nieto Moncada.
 Francisco Méndez Cabezón.
 Pedro Bellón Contreras.
 Manuel Vallecillo Velurtas.
 María Bocardo Romero.
 Francisco Jiménez López.
 Gervasio Jiménez Carreño.
 Ventura Tocino García; y
 Gabriel Tapia Morales, todos ellos vecinos de Ceuta.
 José Rodríguez Feu, vecino de Tetuán.
 Antonio Herrera Camúñez.
 Manuel González Romano.
 Andrés Luque Martínez.
 León Saraga Castiel.
 Marcelino Bazarco Martínez.
 José Reche Venteo.
 Antonio Ramírez Sánchez.
 Rodolfo Morilla Piñero.
 Jakfar Emergui Melul.
 Benito Morales Corrales.
 Diego Traverso Puente deume.
 Salvador Medina Rodríguez.
 Ricardo Torrelavega Osuna.
 Moisés Elancrí Benzaquen.
 José Mingoya Menéndez.
 José Alvarez Moreno.
 Antonio Casado Cordón.
 Francisco Durán Vizcaino.

Ignacio Encina Gil.
 José Navia Díaz.
 Luis Herrera Camúñez.
 Aurelio Garrido Alcalá.
 Claudio Hons Payerols.
 Antonio García Santos.
 Rafael García Rodríguez.
 Encarnación Montenegro Zumaquero.
 Manuel Moreno Moreno.
 Ramón Sainz Gutiérrez.
 Rafael Aragón Díaz.
 Yamina Bocoya Ben Ali.
 Adolfo Manoja Simón.
 Angel Díaz Ruffo.
 José González Romano.
 Juan Rico Mérida.
 Miguel Reina Arrabal.
 Manuel Guerrero Cabeja.
 José Díaz Granada.
 Andrés Barreiro Muñoz.
 Ceferino León Segundo Trabalón.
 Antonio Claro Fernández.
 Diego Carrasco Barrios.
 Joaquín Morales Maestre.
 Francisco Dorado Recio.
 Moisés Benhamu Benzaquen.
 Diego Pozo Gómez.
 Jerónimo Morales Fernández.
 Martín Pérez López.
 Esteban Fernández Aparicio.
 Juan Campano Jiménez.
 José Sánchez Requena, vecino de Ceuta.
 José Bellido Serrato, de ídem.
 Andrés Campos Díaz, de ídem.
 Juan Alarcón Alba, de ídem.
 Francisco Sánchez Aguilar, de ídem.
 Francisco Garcíolo Fernández, vecino de Xauen.
 Antonio Torregrosa Ibarra, de Larrache.
 Antonio Martín Gálvez, de Ceuta.
 Manuel Molina Suárez, de ídem.
 Miguel Rebollay Molina, de ídem.
 Julio parra Navarro, de ídem.
 Cristóbal González Vargas, de ídem.
 Francisco López Márquez, de Tetuán.
 Juan Gázquez Moreno, de Ceuta.
 Francisco Ortiz Pinta, de ídem.
 José Amador Díaz, de ídem.
 Ricardo Ugarte Ledesma, de ídem.
 Francisco Troyano Simón, de ídem.
 Manuel Martos Román, de ídem.
 Josefa Luque Sánchez, de Tetuán.
 Graciano Puertas Domínguez, vecino de Ceuta.
 Emilio Corrales Duarte, de ídem.
 Fortunato Benarroch Benabal, vecino de ídem.
 Miguel Gil Pacheco, de ídem.
 José María Ariño Allúe, de ídem.
 Salvador Pousa Martínez, de ídem.
 Rafaela Ruiz Jiménez, de Alcazarquivir.
 Julio Jiménez de la Serna, vecino de Ceuta.
 Francisco Carrasco García, de ídem.
 Vicente Sánchez Herrero, de ídem.
 Diego Villarejo Duarte, de ídem.
 María Volgeschafen Gómez, de ídem.
 Antonio Padial Buendía.

Máximo Robles Román.
 Fernando Quintana García de Leániz, de ídem.
 Luis Lara Manzanete, de ídem.
 Rafael González Sánchez, de ídem.
 Rafael Gómez Contreras, de Tetuán.
 Antonio Muro Calderón, de Ceuta.
 Antonio García García, de ídem.
 Francisco Rosa Beltrán, de ídem.
 Pedro Pecino Castillo, de ídem.
 Antonio Guerrero Carrasco, de ídem.
 Francisco Blanco Carmona, de ídem.
 Manuel Bernal García, de ídem.
 Ricardo Crespo Millán, de Tetuán.
 Esteban Carrillo Blas, de ídem.
 Rafael Rivas Reche, de Ceuta.
 Canuto Baeza Crespo, de Alcazarquivir.

Octavio Menéndez González.
 Antonio Almendro Rosa.
 Gabriel Guisado Chacón.
 José Aflalo Nahón.
 Fernando Cádiz Jiménez.
 Antonio Pérez Vallejo.
 Emilio Sarmiento Rodríguez.
 José María Márquez García.
 Manuel Mediavilla Sarmiento.
 José Zamora Periñán.
 Sebastián Jover Escar.
 Luis Mendoza Hidalgo.
 Salvador Mariscal Gómez.
 Antonio Corrales Barrios; y
 José Ramos Sánchez.

Ceuta a 4 de mayo de 1942.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

SENTENCIAS

TRIBUNALES REGIONALES

Bilbao

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel.—Vocales: Don Francisco Arias y R. Barba, don Antonio Torcal Simón.—En la villa de Bilbao a 14 de marzo de 1942.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente núm. 804 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra don Angel Balsas Benedicto, y por su fallecimiento su caudal hereditario, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos que procede imponer e imponemos al caudal hereditario de don Angel Balsas Benedicto, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de pago de ciento cincuenta pesetas, que deberán hacer efectivas al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requeridos.—Así por esta sentencia, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Antonio Torcal.—Y desconociéndose el actual paradero de los herederos del inculpada, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación a los interesados.—Bilbao, 14 de marzo de 1942.—Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Braulio Ordóñez.

R. P.—19.980.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel.—Vocales: Don Francisco Arias y R. Barba, don Antonio Torcal Simón.—En la villa de Bilbao a 7 de marzo de 1942.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente núm. 107 de 1941, seguido de orden de este Tribunal contra doña Jenara Gómez Pardo, mayor de edad, casada, sus labores, domiciliada últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos que procede imponer e imponemos a doña Jenara Gómez Pardo, como políticamente responsable de hechos leves, la sanción de 150 pesetas que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerida.—Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Antonio Torcal.—Y desconociéndose el paradero de la inculpada, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación a la interesada.—Bilbao, 7 de marzo de 1942.—P. I., el Vicesecretario (ilegible).—V.º B.º, el Presidente, Braulio Ordóñez.

R. P.—20.028.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba y don Antonio Torcal Simón.—En la villa de Bilbao, a cuatro de marzo de 1942.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 1.291 de 1940, seguido de orden de es-

te Tribunal, entre otros, contra don Angel Egaña Mendivil, y por su fallecimiento su caudal hereditario, y en el que es ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado, don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos al caudal hereditario de Angel Egaña Mendivil, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Antonio Torcal.

Y desconociéndose el actual paradero de los herederos del inculpada, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su notificación a los interesados.

Bilbao, 4 de marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—19.979

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 915 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra don Nemesio García Salazar, mayor de edad, de estado soltero, de profesión del comercio, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Nemesio García Salazar, como políticamente responsable de hechos menos graves, las sanciones de cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de toda clase de cargos políticos y sindicales y al pago de la cantidad de cinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido, y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Antonio Torcal.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpada, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica, impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que en él se señala, para todo lo cual firmo la presente en Bilbao, a 23 de abril de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—20027

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 205 de 1941, seguido de orden de este Tribunal contra Francisco Santibáñez Gallarreta, mayor de edad, de estado y profesión ignoradas, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Francisco Santibáñez Gallarreta, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de tres mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido, y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Antonio Torcal.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpada, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción eco-

nómica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que en él se señala, para todo lo cual libro y firmo la presente en Bilbao, a 4 de mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R P.—20.831

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 529 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 596, seguido de orden de ésta contra don Prudencio Ituarte Goitia, mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial, domiciliado últimamente en Bilbao y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Prudencio Ituarte Goitia, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de diez años de destierro de las provincias vascongadas, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya y un radio de 25 kilómetros y la económica de pago al Estado de la cantidad de cinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido, y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez. — Francisco Arias. — Luis Otero.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción limitativa de la libertad de residencia de diez

años de destierro de las provincias vascongadas, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya y un radio de 50 kilómetros y haga efectiva la de índole económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que en él se señala, para todo lo cual libro y firmo presente en Bilbao, a 5 de mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.

R P.—20.866

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 447 de 1941, seguido de orden de este Tribunal contra Remigio Zorrilla Alonso Mardones, y por su fallecimiento, su caudal hereditario, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos al caudal hereditario de Remigio Zorrilla Alonso Mardones, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas, y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Parallé.—Francisco Arias. — Antonio Torcal.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo la presente en

Bilbao, a 6 de mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez

R P.—20.867

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 447 de 1941, seguido de orden de este Tribunal contra Pedro Barrera Rodrigo, mayor de edad, soltero, barbero y vecino de La Arboleda, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Pedro Barrera Rodrigo, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de dos mil pesetas, y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Parallé.— Francisco Arias. — Antonio Torcal.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo la presente en Bilbao, a 6 de mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar. — Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R P.—20.868

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — Señores: Presidente,

don Braulio Ordóñez Yase!; Vocales: don Luis F. Gómez, don Luis Otero Atucha.

En la villa de Bilbao, a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 181 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, acumulados los números 235, 360, 361 y 362, seguidos de oficio contra don Francisco Mendialdúa Zabala, don Daniel Mendialdúa Zabala, don Nicomedes Mendialdúa Goyoga y doña Rosario Mendialdúa Zabala, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliados últimamente en Bilbao, y en la actualidad, en ignorado paradero, siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial don Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaca,

Fallamos: Que debemos imponer e imponemos a don Francisco Mendialdúa y Zabala, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de pago de doscientas cincuenta mil pesetas; a don Daniel Mendialdúa y Zabala, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de quinientas mil pesetas; a don Nicomedes Mendialdúa y Goyoga, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de pago de doscientas cincuenta mil pesetas, y a doña Rosario Mendialdúa y Zabala, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de cien mil pesetas, y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez. — Luis F. Gómez. — Luis Otero.»

Lo anteriormente inserto es copia de su original respectivo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de notificación de la sentencia a los inculcados Francisco y Daniel Mendialdúa Zabala, cuyo paradero se desconoce, se libra y firma la presente en Bilbao, a 5 de enero de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Braulio Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao. Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 15 de enero de 1942.—Visto ante el Tri-

bunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 940 de 1941, procedente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes con el número 2.317, seguido de orden de ésta, contra Raimundo Rojo Peciña, y por su fallecimiento su caudal hereditario; domiciliado últimamente en Sestao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos al caudal hereditario de don Raimundo Rojo Peciña, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de quinientas pesetas, que deberán hacer efectiva sus herederos en el término de veinte días de ser para ello requeridos, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.—Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Antonio Torcal.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que en él se señala, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a 15 de abril de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—20.334.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yase!.—Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Antonio Torcal Simón.—En la villa de Bilbao, a 13 de abril de 1942.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 1.018 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra don Juan Gutiérrez Bilbao, mayor de edad, de estado casado; de profesión contable, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Juan Gutiérrez Bilbao,

como políticamente responsable de hechos leves, la sanción de mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta mi sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Antonio Torcal.

Y desconociéndose el actual paradero del inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación al interesado.

Bilbao, 13 de abril de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—20.335

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 15 de enero de 1942.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 1.109 de 1941, procedente de la Comisión de Incautación de Bienes con el número 2.424, seguido de orden de ésta, contra don Antonio García Goicoechea, mayor de edad, de estado célibe, de profesión Sacerdote, domiciliado últimamente en Gucho (Las Arenas), y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Antonio García Goicoechea, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de dos mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.—Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Antonio Torcal.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo

que en él se señala, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a 15 de abril de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—20.340

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao. Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 3 de enero de 1942.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 262 de 1941, seguido de orden de este Tribunal, contra don Fidel Salegui Uribe, mayor de edad, de estado casado, de profesión electricista, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Fidel Salegui Uribe, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de cuatro mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.—Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Parallé,—Francisco Arias.—Antonio Torcal.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que en él se señala, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a 15 de abril de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Parallé.

R. P.—20.341

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao. Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 16 de diciembre de 1941.—Visto ante el

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 1.157 de 1941, seguido de orden de este Tribunal contra don Tomás Ortega Varas, mayor de edad, soltero y vecino de Baracaldo, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial Magistrado don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Tomás Ortega Varas, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de dos mil pesetas, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Antonio Torcal.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que en él se señala, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a 21 de abril de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—20.722

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

En la villa de Bilbao, a 31 de enero de 1942.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 353 de 1940, procedente de la Comisión de Incautación de Bienes con el número 2.238, seguido de orden de ésta contra don Matías Mendicono Lanza-gorta, mayor de edad, soltero, Médico, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Matías Mendicono Lanza-gorta, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de cinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme

esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Antonio Torcal.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta, o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que en él se señala, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a 22 de abril de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—20.724

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao. Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 16 de diciembre de 1941.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 1.392 de 1941, seguido de orden de este Tribunal contra Abraham García de la Cruz (fallecido) y vecino de San Salvador del Valle, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial Magistrado don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos al caudal hereditario de Abraham García de la Cruz, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Antonio Torcal.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva

la sanción económica impuesta, o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que en él se señala, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a 22 de abril de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la villa de Bilbao, a 18 de septiembre de 1941.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 180 de 1941, procedente de la Comisión de Incautación de Bienes número 1.680, seguido de orden de ésta contra don Juan Uranga Uriarte, mayor de edad, soltero, de profesión desconocida, domiciliado últimamente en Baracaldo, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisca Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Juan Uranga Uriarte, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de cinco años de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales y al pago de cinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias. — Antonio Torcal.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que en él se señala, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a 30 de abril de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—20.815

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

Sentencia: En la villa de Bilbao, a 12 de enero de 1942.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 886 de 1941, procedente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes con el núm. 1.350, seguido de orden de ésta contra don Alfonso Larrieta Echevarrieta, mayor de edad, de estado casado, de profesión músico, domiciliado últimamente en Lequeitio, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Alfonso Larrieta Echevarrieta, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de cinco años de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales y al pago de la cantidad de tres mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias. — Antonio Torcal.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta, o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que en él se señala, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a 4 de mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar. — Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—20.825

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

Sentencia: En la villa de Bilbao, a 23 de agosto de 1941.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente ex-

pediente, núm. 240 de 1941, seguido de orden de este Tribunal contra don José María Díaz Recarte, mayor de edad, de estado casado, Médico, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Fermín Garbayo Rueda,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don José María Díaz Recarte, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de cinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Parallé.—Fermín Garbayo.—Luis Otero.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta, o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del plazo que en él se señala, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a 4 de mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—20.828

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

Sentencia: En la villa de Bilbao, a 4 de febrero de 1942.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 915 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra doña Esther Aguirre Arrigorriaga, mayor de edad, de estado casada, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a doña Esther Aguirre Arrigorriaga, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de tres mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias. — Antonio Torcal.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta, o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del plazo que en él se señala, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a 23 de abril de 1942.—El Secretario, Francisco Balcázar. — Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.
R. P.—20.829

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

Sentencia: En la villa de Bilbao, a 10 de febrero de 1942.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 156 de 1941, seguido de orden de este Tribunal contra don Melchor Ugarte San Miguel, mayor de edad, casado, de profesión Maestro, domiciliado últimamente en Caldacano, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Melchor Ugarte San Miguel, como políticamente responsable de hechos menos graves, las sanciones de cinco años de inhabilitación para cargos políticos y sindicales y al pago de la suma de cinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias. — Antonio Torcal.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas,

se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta, o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a 1 de mayo de 1942. El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.
R. P.—20.830

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.— En la Villa de Bilbao, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente núm. 1.181 de 1940, seguido de orden contra don José María Izaurieta Echevarría, mayor de edad, de estado casado, de profesión Abogado, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don José María Izaurieta Echevarría como políticamente responsable de hechos graves las sanciones de doce años de destierro de esta provincia, igual tiempo de inhabilitación especial para el desempeño de cargos políticos y sindicales, más al pago de la cantidad de veinticinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez. — Francisco Arias — Luis Otero.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente, para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de destierro y hacer efectiva la de índole económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella

Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece: para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.
R. P.—20.814.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la Villa de Bilbao, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 915 de 1940, seguido de orden de este Tribunal contra doña María de Arzadun Meseguer, mayor de edad, de estado soltera, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Bilbao y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a doña María de Arzadun Meseguer como políticamente responsable de hechos menos graves la sanción de mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerida y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Antonio Torcal.

Es copia exacta de su original respectivo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia al objeto de que sirva de notificación a la inculpada, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el art. 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que en él se señala, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Balcázar, Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.
R. P.—20.826